

CONTRATO "IMPRESIÓN PERIÓDICO EL BUINENSE, COMUNA DE BUIN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

v

AUGUSTO ANTONIO MARCOS CAMUS

9 4 OCT 2013 En Buin, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don ÁNGEL BOZÁN RAMOS, Nacional de Cédula Identidad N° ambos domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell Nº 415, Buin, en adelante e indistintamente MUNICIPALIDAD"; y, la EMPRESA PERIODÍSTICA LA CUARTA S.A., , representada legalmente por don AUGUSTO ANTONIO MARCOS CAMUS, Cédula Nacional de Identidad Ν° domiciliado para estos efectos en

, en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto TC N° 145, de fecha 03 de Junio de 2013, la Municipalidad de Buin adjudica la Licitación Pública denominada "IMPRESIÓN PERIÓDICO EL BUINENSE, COMUNA DE BUIN", ID N° 2723-12-LE13, a la EMPRESA PERIODÍSTICA LA CUARTA S.A.,

<u>SEGUNDO:</u> La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Consultas y Aclaraciones, Anexos etc., documentos que se entienden forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: La Adjudicación se realiza por los siguientes montos:





Oferta Económica Formato N°4 A. Valor Neto

NÚMERO DE HOJAS				
EJEMPLARES	16	20	24	
18.000	1.370.000	1.600.000	1.900.000	
20.000	1.420.000	1.710.000	2.099,000	
22.000	1.550.000	1.880.000	2.190.000	
24.000	1.690.000	1.999.000	2.290.000	

Oferta Económica Formato N°4B. Valor Neto

NÚMERO DE HOJAS				
EJEMPLARES	16	20	24	
18.000	1.450.000	1.650.000	1.950.000	
20.000	1.500.000	1.790.000	2.159.000	
22.000	1.650.000	1.969.000	2.258.000	
24.000	1.790.000	2.189.000	2.399.000	

<u>CUARTO:</u> El plazo de entrega del servicio es de 24 horas, una vez recibida la Orden de Compra por parte del Municipio.

QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el oferente hace entrega en este acto de Vale Vista N°5977287 del Banco Corpbanca, de fecha 24 de Octubre 2013, por un monto de \$1.000.000.-(un millón de pesos) tomado a la orden de la Municipalidad de Buin.

SEXTO: La Unidad Técnica aplicará multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y será notificada mediante carta certificada dirigida al representante legal de la empresa adjudicada.

Las Multas son por:





*Plazo de entrega ofertado no se cumple: 1 U.T.M. por día de atraso.

*Fallas de calidad Técnica: 1 U.T.M. por situación detectada, cada vez que se emita Orden de Compra.

Se deja constancia que por 10 U.T.M. de multas, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

SEPTIMO: La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión de los servicios licitados, su entrega y, en general supervisar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la **Alcaldía**, lo que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

OCTAVO: El gasto devengado de la presente adquisición será imputado a la cuenta presupuestaria 215.22.07.002 "Servicios de Impresión", Centro de Costo 25.02.06 "Periódico".

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

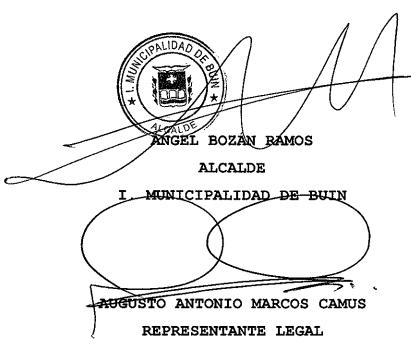
DECIMO: La personería de don Ángel Bozán Ramos para representar a la Municipalidad de Buin consta en Decreto AR. N° 417, de fecha 11 de Diciembre del 2012 y la personería de Don Augusto Antonio Marcos Camus, para representar a la Empresa PERIODÍSTICA LA CUARTA S.A., consta en Repertorio, de fecha 01 de Febrero del 2013, N°3707-2013, la que no se inserta en este acto por ser conocidas de las partes.

<u>DECIMO-PRIMERO:</u> Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

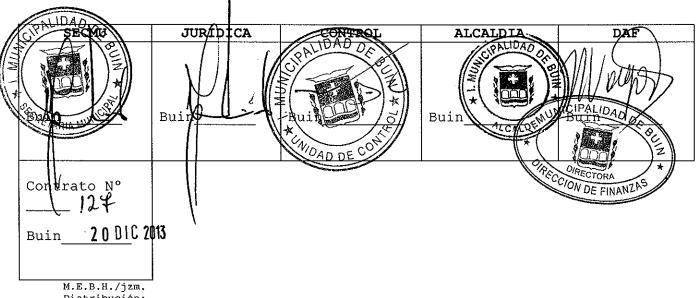




<u>DECIMO-SEGUNDO:</u> Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



EMPRESA PERIODÍSTICA LA CUARTA S.A.



- Distribución:
 - Prestador SECMU
 - ALCALDIA
 - Control
 - D.A.F.
 - Archivo Jurídica

